

VISTO:

El Expediente N° 63.664/09 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 la alumna Andrea Carolina GONZALEZ solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la Carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua del Instituto Superior "San José" I-27 de la Provincia de Corrientes;

QUE a fs. 65 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorgue equivalencias;

QUE a fs. 67 la comisión encargada de evaluar la asignatura Lengua y Cultura Latinas I recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 68 la comisión encargada de evaluar la asignatura Literatura Española I recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 69 la encargada de evaluar las asignaturas Literatura Griega I y Literatura Griega II recomienda no otorgar equivalencia en las mencionadas asignaturas;

QUE a fs. 70 la encargada de evaluar la asignatura Lingüística I recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 71 la encargada de evaluar la asignatura Lingüística II recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 75 y 76 se cuenta con Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE obra Despacho N° 056/09 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación, en tal sentido;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 - Artículo 115° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- OTORGAR equivalencia total a la alumna Andrea Carolina GONZALEZ (D.N.I. N° 30.359.954) en la asignatura Lengua y Cultura Latinas I de la Carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Latín y Literatura Latina I de la Carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua del Instituto Superior "San José" I-27 de la Provincia de Corrientes.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR equivalencia total a la alumna Andrea Carolina GONZALEZ (D.N.I. N° 30.359.954) en la asignatura Literatura Española I de la Carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Literatura Española I y Literatura Extranjera de la Carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua del Instituto Superior "San José" I-27 de la Provincia de Corrientes.-

ARTICULO 3°.- OTORGAR equivalencia total a la alumna Andrea Carolina GONZALEZ (D.N.I. N° 30.359.954) en la asignatura Lingüística I de la Carrera Licenciatura en Letras de la





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

Universidad de la Patagonia Austral con la asignatura Lingüística I de la Carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua del Instituto Superior "San José" I-27 de la Provincia de Corrientes.-

ARTICULO 4º.- OTORGAR equivalencia parcial a la alumna Andrea Carolina GONZALEZ (D.N.I. Nº 30.359.954) en la asignatura Lingüística II de la Carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Lingüística II de la Carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua del Instituto Superior "San José" I-27 de la Provincia de Corrientes.-

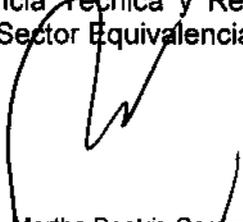
ARTICULO 5º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Andrea Carolina GONZALEZ deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 71 según lo estipula la responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que la alumna Andrea Carolina GONZALEZ tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112º de la Ordenanza Nº 013/97 del Consejo Superior.-

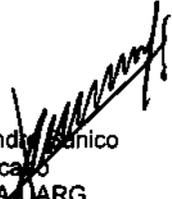
ARTICULO 7º.- NO OTORGAR equivalencia de ninguna índole a la alumna Andrea Carolina GONZALEZ en las asignaturas Literatura Griega I y Literatura Griega II de la Carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua del Instituto Superior "San José" I-27 de la Provincia de Corrientes.-

ARTICULO 8º.- DEJAR ESTABLECIDO que por intermedio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Andrea Carolina GONZALEZ del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVASE.-


Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dr. Alejandro Sanico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO Nº

684